

Gaceta oficial no. 38.921

Preparado por el Departamento de Impuestos
30 de abril de 2008 - 213

Boletín Informativo no. 213

En fecha 30 de abril de 2008 fue publicado en Gaceta Oficial N° 38.921, el Decreto número 6.052, mediante el cual se fija como salario mínimo mensual obligatorio para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores públicos y privados, la cantidad mensual de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (BsF.799,23).



I. Comentarios

El Ejecutivo Nacional ha decretado un aumento del 30% del salario mínimo, a partir del primero (1°) de mayo de 2008, con lo cual pasará de **BsF. 614,79 a BsF. 799,23**. Este nuevo monto equivale a la cantidad diaria de **26,64** Bolívares Fuertes por jornada diaria.

Según dicho decreto, este salario corresponderá a los trabajadores urbanos, rurales, domésticas y de conserjería, independientemente del número de empleados que presten servicios para el patrono.

En cuanto al salario mínimo para los adolescentes aprendices, será la cantidad mensual de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (**BsF. 599,43**), equivalente a la cantidad diaria de **BsF. 19,98**, a partir del 1° de mayo de 2008.

Asimismo, se igualaron las pensiones de los jubilados y pensionados de la

Administración Pública Nacional y las otorgadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) al salario mínimo obligatorio establecido en el presente decreto, es decir BsF. 799,23.

Cabe señalar, que cualquier pago de un salario inferior a los estipulados como mínimos en el referido Decreto, acarreará multa no menor del equivalente a un cuarto (1/4) de un salario mínimo, ni mayor del equivalente a uno y medio (1 1/2) salarios mínimos. Además, el patrono infractor quedará obligado a reembolsar a los trabajadores la diferencia entre el salario mínimo y lo realmente pagado, por todo el tiempo en que hubiere recibido salarios más bajos que los fijados, todo esto de conformidad a lo establecido en los artículos 173 y 627 de la Ley Orgánica del Trabajo.

El nuevo salario mínimo significa un aumento de **BsF.184,44** con respecto al salario mínimo del período anterior. Para la fijación de un nuevo salario mínimo, el Ejecutivo Nacional

utiliza los métodos y criterios establecidos en los Convenios 26, 95 y 100 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T) los cuales han sido suscritos y ratificados por Venezuela.

De igual forma y en la misma fecha, el Ejecutivo Nacional mediante los Decretos Nros 6.053, 6.054 y 6.055,

publicados en Gaceta Oficial N° 38.921, fijó el nuevo Tabulador General de Salarios para el sector obrero de la Administración Pública Nacional, la Escala General de Sueldos para los Funcionarios de Carrera de la Administración Pública Nacional y el Manual Descriptivo de

Clases de Cargos de Carrera respectivamente.

II. VIGENCIA

El presente Decreto que fija el salario mínimo entró en vigencia a partir del primero de mayo de 2008.

Grant Thornton

Gómez, Garnier y Asociados es la firma miembro en Venezuela de Grant Thornton International, una de las organizaciones líderes en la prestación de servicios profesionales de auditoría, asesoría tributaria, consultoría financiera y outsourcing. La ventaja competitiva de nuestra firma en Venezuela se concentra en brindar soluciones a la medida de las necesidades de nuestros clientes, porque nos tomamos el trabajo de conocerlos en profundidad. Y lo hacemos bajo la convicción de que sólo un trato personalizado, a fondo, nos permite alcanzar el mismo objetivo de nuestros clientes: su éxito.

Visión

"Somos la firma líder de contadores públicos reconocida en la asesoría de negocios a empresas del mercado medio, que constantemente busca exceder las expectativas de sus clientes y de su gente"

Filosofía

La filosofía de Gómez, Garnier y Asociados en Venezuela se basa en brindar servicios de alta calidad y en compromiso con el cliente.